

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO

2.661

Por la presente se hace público que con fecha 16 de Marzo de 2015, se ha dictado Resolución de Alcaldía número 141, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la categoría que se detallan:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión con carácter de interinidad de una plaza de auxiliar administrativo.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Auxiliar Administrativo.

GRUPO: C

SUBGRUPO: C2

ESCALA: Administración General

De conformidad con las Bases de la Convocatoria aprobadas, junto con la convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía nº: 57/2015, de fecha 29 de Enero de 2015, y en virtud de lo establecido en el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la categoría de Auxiliar Administrativo.

ADMITIDOS:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|----|--------------------------------|--------------|
| 1 | CARRIER PÉREZ ESTHER ALEXANDRA | 75.794.358-C |
| 2 | GODOY LLARENA ROSA NIEVES | 42.875.386-M |
| 3 | GONZÁLEZ LEÓN JULIO | 42.838.911-P |
| 4 | HERNÁNDEZ SUÁREZ JUANA DOLORES | 42.835.884-V |

| | | |
|----|--------------------------------|--------------|
| 5 | HERNÁNDEZ TORRES VÍCTOR | 44.320.029-H |
| 6 | HERRERA DEL TORO ISABEL | 78.478.074-G |
| 7 | MENDOZA GONZÁLEZ NEREIA | 78.504.542-E |
| 8 | MONTESDEOCA RAMÍREZ JUAN RAYCO | 78.500.954-E |
| 9 | NAVARRO RODRÍGUEZ ELISABET | 45.756.061-E |
| 10 | PÉREZ SEOANE MIGUEL | 33.268.523-N |
| 11 | RAMÍREZ HERNÁNDEZ MARTA | 43.283.710-X |
| 12 | RAMÍREZ LEÓN ANÍBAL FERNANDO | 43.660.167-A |
| 13 | RAMOS MORENO ISABEL | 42.873.313-W |
| 14 | SUÁREZ OJEDA MARGARITA-ROSA | 78.470.285-N |
| 15 | VEGA DEL TORO VÍCTOR MANUEL | 43.283.251-B |

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO: De no presentarse reclamación contra la lista provisional de admitidos y excluidos, ésta quedará elevada a definitiva. De presentarse alguna reclamación será resuelta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de la corporación y web www.laaldeadesannicolas.es

La Aldea de San Nicolás, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

EL ALCALDE, José Miguel Rodríguez Rodríguez.

2.717

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

2.662

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, se ha aprobado inicialmente el REGLAMENTO DEL ÁREA DE AUTOCARAVANAS DE CORRALEJO, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo durante el periodo de su exposición pública, por lo que se entiende aprobado definitivamente a partir de su publicación en este Boletín:

<< REGLAMENTO DEL ÁREA DE AUTOCARAVANAS DE CORRALEJO

El municipio de La Oliva, y en concreto, la localidad de Corralejo, de carácter eminentemente turístico, no disponía de instalaciones adecuadas para el estacionamiento de autocaravanas y vehículos similares.

Ante la creciente demanda y la cada vez mayor presencia de autocaravanas en las calles de Corralejo, y zonas costeras del municipio, se ha habilitado una zona de aparcamiento de autocaravanas, en la zona conocida como Parque Natural, en el espacio anexo a la piscina municipal de Corralejo.

La dotación, adecuación, mejora y mantenimiento de áreas de este tipo, resulta conveniente para complementar la oferta turística del municipio, y atender a un sector de la actividad turística, que precisa de instalaciones adecuadas.

La implantación de estas áreas, su gestión, y la utilización por los usuarios requiere de unas normas mínimas y elementales de convivencia, que impidan que se generen molestias de vecindad, y cuya observación y cumplimiento permitan, gracias a un uso adecuado, la conservación, limpieza y mantenimiento del espacio.

Objeto

Este reglamento tiene por objeto plantear un marco regulador del acceso y utilización del Área de Autocaravanas, con la finalidad de conseguir una adecuada conservación, limpieza y mantenimiento del espacio y las instalaciones, así como aquellas cuestiones que permitan una adecuada y armónica convivencia entre los usuarios.

Instalaciones

El área de autocaravanas de Corralejo, se ubica en la zona conocida como Parque Natural, en el espacio anexo a la piscina municipal de Corralejo.

Se define como un área de aparcamiento para autocaravanas y vehículos similares, en el que la estancia será limitada, ya que no se permite la actividad de acampada.

• El ÁREA dispone de:

- Parcelas delimitadas

- Tomas electricidad (220V)

- Grifos/Tomas de Agua

- Alumbrado Público

- Zona de vaciado de baños químicos

- Punto limpio

• Los usuarios del ÁREA podrán hacer uso de las instalaciones de la Piscina Municipal, y en las que disponen de:

- Aseos públicos

- Duchas (agua caliente)

- Vestuarios

- Piscina

- Pistas de paddel.

El uso de estas instalaciones estará sujeto al previo abono de la tasa de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o realización de actividades en las Piscinas Municipales (...), así como será de obligado cumplimiento y observancia las normas de uso de dichas instalaciones

Acceso

- El acceso al área está reservado a autocaravanas, o vehículos análogos (furgonetas), que deberá solicitar en la Recepción el permiso de entrada, no permitiéndose la estancia en remolques, caravanas, tiendas de campaña o similares.

- El acceso para vehículos permanecerá cerrado desde las 22.00 horas hasta las 08.00 horas

Recepción

- La recepción del Área de Autocaravanas está ubicada en las oficinas de la piscina municipal.

- El horario de recepción es de 08.00 a 22.00 horas.

- Todo usuario deberá formalizar los trámites de inscripción en la Recepción en el momento de su llegada, debiendo registrar el vehículo, que deberá disponer de todos los permisos de circulación, y póliza de seguro, en vigor.

Estancia

- El período máximo de estancia es de 24 horas.
- El personal de Recepción le indicará la parcela a utilizar. Las preferencias y solicitudes de los usuarios se tendrán en cuenta en la medida de lo posible.
- La ocupación de parcela distinta a la indicada, deberá ser previamente autorizado (en función de la disponibilidad).
- Se prohíbe la ocupación del área correspondiente a otra parcela.
- Si desea ampliar su estancia deberá comunicarlo en Recepción antes de las 16.00 horas.

Responsabilidad

- El Ayuntamiento de La Oliva no se responsabiliza de los robos o sustracciones de cualquier clase o importancia de que puedan ser objeto los clientes, de los que se solicita su colaboración al respecto, adoptando las debidas precauciones.
- El Ayuntamiento de La Oliva no se hace responsable de los daños que puedan producirse como consecuencia de incendio o cualquier incidente ocasionado por los propios campistas, o incidencias atmosféricas.
- Todos los objetos encontrados en el ÁREA serán guardados en la recepción donde permanecerán durante un mes a la espera de que sean reclamados, transcurrido este plazo serán donados, o gestionados como residuos.
- El propietario se hará cargo de cualquier gasto incurrido en la reclamación de su pertenencia.

Instalaciones y recursos energéticos

- Los usuarios están obligados a hacer un uso racional y responsable de las instalaciones y recursos energéticos del ÁREA.
- Cualquier anomalía en alguno de estos, será comunicada en Recepción para que envíe personal autorizado. Sólo este personal podrá examinar averías o instalar tomas de electricidad.
- No se pueden lavar las autocaravanas o vehículos análogos dentro de las instalaciones.

- No dejar los grifos/tomas de agua abiertos innecesariamente.

- Es responsabilidad de los usuarios asegurarse que los cables principales de la red eléctrica son seguros, como requiere la propia instalación.

- Se pide a los usuarios que no abusen del consumo de agua.

Limpieza y mantenimiento

- Los usuarios son responsables de mantener la limpieza en las parcelas durante su estancia en ella.

- Todos los enseres personales y la basura se deben quitar antes de desalojar la parcela.

- Los desechos de los artículos de higiene como las bolsas de plástico y los pañales deben ser depositados en los contenedores localizados en la entrada de las instalaciones.

- Asegúrese del correcto y apropiado uso de los contenedores.

- Los usuarios que necesiten llenar, lavar, o vaciar sus baños químicos deben asegurarse de que solo se hace en las zonas acondicionadas, y nunca en las zonas de agua potable.

- Los grifos/tomas de agua de las instalaciones no deben ser usadas para lavar la ropa, platos, utensilios de cocina, o para higiene personal.

- Se ruega cooperación en el mantenimiento de la limpieza, para el buen uso de las instalaciones y el beneficio de todos.

Circulación de vehículos.

- La velocidad de circulación máxima autorizada dentro del área, es de 20 kilómetros/hora.

- Los usuarios deberán respetar las señales de circulación situadas en el interior del ÁREA.

- Se prohíbe la circulación de vehículos entre las 24.00 y las 08.00 horas.

Convivencia

Barbacoas y generadores

- Se prohíbe el uso de barbacoas, debiendo, en su caso, usarse las habilitadas en el ÁREA, que deberán usarse de forma que se evitan molestias a otros usuarios.

- Se prohíbe el uso de generadores.

Enseres

- Los enseres y pertenencias del usuario deberán situarse en todo momento dentro de la parcela que ocupa, no pudiendo invadir otras parcelas y/o zonas libres o de uso común.

- No se permite tender ropa dentro del ÁREA y de las instalaciones.

Animales

- Se permiten animales domésticos en el ÁREA, que deberán estar en todo momento bajo control de sus propietarios.

- Los perros deben estar amarrados en todo momento, y los perros potencialmente peligrosos deben llevar bozal siempre, estando prohibido pasear el perro dentro del ÁREA.

- Los propietarios serán responsables de los desechos de sus perros, debiendo limpiarlo inmediatamente y depositarlos en el contenedor apropiado, y no en las papeleras habilitadas en el recinto.

Ruido y descanso

- Se ruega a los residentes que mantengan un nivel razonable de ruidos durante el día, así como eviten ruidos molestos.

- Televisores, radios, reproductores de música o cualquier otro equipo multimedia, deben ser utilizados dentro de la parcela, y a un volumen aceptable.

- Entre las 23.00 y las 08.00 horas se pide a los residentes que mantengan el mínimo nivel de ruido.

Seguridad y emergencias

No ocupar zonas viales ni salidas de emergencia con coches o cualquier objeto que pueda entorpecer el paso en caso de emergencia.

En caso de emergencia los usuarios deben dirigirse

hacia la salida con diligencia, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal del Ayuntamiento de La Oliva.>>

La presente Modificación de la Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.>>

La Oliva, a once de marzo de dos mil quince.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

2.643

ANUNCIO

2.663

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, se ha aprobado inicialmente el REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN ESPACIOS MUNICIPALES, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo durante el periodo de su exposición pública, por lo que se entiende aprobado definitivamente a partir de su publicación en este Boletín:

<< REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN ESPACIOS MUNICIPALES

La creciente demanda de Actividades de Ocupación del Tiempo Libre, en adelante A.T.L. tales como campamentos urbanos, campamentos de verano, colonias, campus, talleres..., especialmente destinadas a menores, en edad escolar, durante el período no lectivo, ha supuesto un incremento en las solicitudes de uso de las instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal para la organización y realización de actividades de este tipo, especialmente por parte de las asociaciones, clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro del municipio.

Concientes de esta circunstancia, dada la complejidad de organización de este tipo de actividades, la diversidad de modalidades que se ofertan, los riesgos que las mismas puedan suponer, y la amplia regulación a tener en cuenta, en las actividades con menores, en general, y en particular, en cuanto a seguridad, sanidad, y régimen educativo, además de la importancia del fomento de